

FRANCISCO ANTONIO VILLALOBOS ADÁN, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, 15, 24, FRACCIÓN I, 38, FRACCIÓN XIX, 41, FRACCIÓN III, 75 Y 84 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y;

CONSIDERANDO

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación a lo previsto por los artículos 113 de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Morelos y 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, el Municipio de Cuernavaca está investido de personalidad jurídica propia y por consiguiente es susceptible de derechos y obligaciones; autónomo en su régimen interno, con capacidad para manejar su patrimonio conforme a la ley, organizar y regular su funcionamiento; su gobierno se ejerce por un Ayuntamiento de elección popular, que administra libremente su hacienda y está facultado para expedir la normatividad que regule su actuar y el de sus habitantes.

Que el Municipio adoptará para su régimen interior, la forma de Gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el municipio libre, el cual será administrado por un Ayuntamiento de elección popular directa y no habrá ninguna autoridad intermedia, quien administrará libremente su hacienda, recaudarán todos los impuestos y contribuirán a los gastos públicos y quienes estarán investidos de personalidad jurídica para todos los efectos legales.

Que para el despacho de los asuntos de su competencia, ya sean de carácter administrativo, así como para el auxilio de las funciones del Presidente Municipal, deberá auxiliarse de las dependencias previstas en la Ley Orgánica Municipal, así como en la legislación vigente en el Municipio.

Que es el caso que la Titular de la Contraloría Municipal presentó renuncia al cargo que

venía desempeñando; en virtud de ello fue necesario designar una encargada de despacho para dar continuidad y fortalecer los trabajos realizados por esa Dependencia.

Que en el Presidente en su carácter de encargado de dirigir y representar política, legal y administrativamente al municipio, tiene la facultad de designar a los servidores públicos de primer nivel, lo anterior de acuerdo con lo establecido por el artículo 41, fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, sin que por ello pase desapercibido que la titular de la Contraloría Municipal sujetará su nombramiento a la ratificación del Cabildo.

Ahora bien, en uso de las facultades que legalmente le son conferidas, el Presidente Municipal ha decidido poner a consideración de los Integrantes del Cabildo, la propuesta de la funcionaria, que deberá ocupar dicho cargo en la Administración Pública Municipal, cuya designación es competencia del Ayuntamiento, tal como lo establece el artículo 38, fracción XIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

Que el Presidente Municipal ha decidido proponer la ratificación de quien ha venido desempeñando el cargo como encargada de despacho, una ciudadana cuya trayectoria, conocimiento, experiencia y vocación de servicio, la convierte en la persona idónea para desempeñar el cargo al que se le ha propuesto.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes del Ayuntamiento han tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

SO/AC-295/9-VII-2020

POR EL QUE SE RATIFICA LA DESIGNACIÓN DE LA CIUDADANA CLARA ELIZABETH SOTO CASTOR, COMO CONTRALORA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se ratifica la designación de la ciudadana Clara Elizabeth Soto Castor, como Titular de la Contraloría Municipal del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, realizada por el Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, Morelos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Tómese la protesta de ley a la funcionaria designada y expídase el nombramiento respectivo con efectos a partir del día de la fecha.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Cabildo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, Órgano de difusión de Gobierno del Estado de Morelos y en la Gaceta Municipal.

Dado en el Salón de Cabildo “José María Morelos y Pavón”, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los nueve días del mes de julio del año dos mil veinte.

A T E N T A M E N T E

**FRANCISCO ANTONIO VILLALOBOS ADÁN
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**

DE CUERNAVACA, MORELOS

MARISOL BECERRA DE LA FUENTE

SÍNDICO MUNICIPAL

CC. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA

ERICK SANTIAGO ROMERO BENÍTEZ

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

ACUERDO: SO/AC-295/9-VII-2020

En consecuencia remítase al ciudadano Francisco Antonio Villalobos Adán, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto del Secretario del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” y en la Gaceta Municipal.

**ATENTAMENTE
EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE CUERNAVACA**

FRANCISCO ANTONIO VILLALOBOS ADÁN

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

ERICK SANTIAGO ROMERO BENÍTEZ

ESRB/DSS/LACM/cbn.